

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE COMPLEMENTACION  
Y ARCHIVO A MICROFILMADO

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nº 22.663

### CONTENIDO

<b>CONSEJO DE GABINETE</b> <b>RESOLUCION DE GABINETE No. 553</b> (De 1 de octubre de 1994) "POR LA CUAL SE AUTORIZA TRASLADO DE SALDOS EN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL".	Pág. Nº 2
<b>RESOLUCION DE GABINETE No. 554</b> (De 1 de octubre de 1994) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL".	Pág. Nº 3
<b>RESOLUCION DE GABINETE No. 555</b> (De 1 de octubre de 1994) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASLADO DE SALDOS EN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL".	Pág. Nº 5
<b>RESOLUCION DE GABINETE No. 556</b> (De 1 de octubre de 1994) "POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, CON ASIGNACION A FAVOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL".	Pág. Nº 6
<b>RESOLUCION DE GABINETE No. 557</b> (De 1 de octubre de 1994) "POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, CON ASIGNACION A FAVOR DE LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA".	Pág. Nº 8
<b>RESOLUCION DE GABINETE No. 558</b> (De 1 de octubre de 1994) "POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, CON ASIGNACION A FAVOR DE LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA".	Pág. Nº 10
<b>MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA</b> <b>DECRETO EJECUTIVO No. 140</b> (De 27 de octubre de 1994) "POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL PROGRAMA DE ACCION SOCIAL (PAS) Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES)".	Pág. Nº 11
<b>DECRETO EJECUTIVO No. 141</b> (De 27 de octubre de 1994) "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO EJECUTIVO No. 146 DE 30 DE MAYO DE 1990, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 18 DE ENERO DE 1993, QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACCION SOCIAL (PAS), SE CREA EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA".	Pág. Nº 13
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b> <b>CONTRATO No. 89</b> (De 14 de octubre de 1994) Contrato entre el Ministerio de Obras Públicas y PANTRACTOR, S. A.	Pág. Nº 16
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>CONTRATO No. 4-751</b> (De 31 de mayo de 1994) Contrato entre el Ministerio de Salud y Clínicas y Hospitales, S. A.	Pág. Nº 18
<b>FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL</b> <b>CONTRATO No. 68-SEV No. 54</b> (De 26 de septiembre de 1994) Contrato entre el FES y Constructora Urbana, S. A. (CUSA).	Pág. Nº 18

AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.35.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.35.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE No. 553**

(De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se autoriza TRASLADO DE SALDOS en las partidas del Presupuesto General del Estado de la presente vigencia fiscal, a favor del MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL".

EL CONSEJO DE GABINETE

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social ha solicitado traslados de saldos de partidas para reforzar sus Gastos de Funcionamiento.

Que en atención a lo que dispone el Parágrafo del Artículo 196 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete, a solicitud del señor Presidente de la República, considerar Traslados de Saldos Disponibles fuera de los períodos estipulados en las Normas Presupuestarias y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, estará facultada a darle el trámite correspondiente.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar Traslado de Saldos de Partidas Presupuestarias No. 0.13.03, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (B/. 4,524.00) a favor del MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL.

**ARTICULO SEGUNDO:** EL Traslado autorizados en el Artículo Primero a favor del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social se destinará a atender las insuficiencias de partidas de Gastos que se detallan a continuación:

Partida	Aumento	Disminución
TOTAL....	4,524.00 =====	4,524.00 =====

0.13.0.10.01.02.001		3,600.00
0.13.0.10.02.01.001		924.00
0.13.0.20.01.04.001	924.00	
0.13.0.20.01.06.001	1,650.00	
0.13.0.30.01.02.001	1,950.00	

**ARTICULO TERCERO:** Someter a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa la presente Resolución a los efectos de su aprobación y posterior registro.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución se aprueba en base al parágrafo del Artículo 196 de la Ley No. 32 del 31 de diciembre de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**OMAR JAEN S.**  
 Ministro de Relaciones Exteriores Encargado  
**MIGUEL HERAS C.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado  
**PABLO A. THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**NITZIA DE VILLARREAL**  
 Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA LENNOX**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE No. 554**  
 (De 1 de octubre de 1994)

"Por medio de la cual se modifica la Estructura de Personal del MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL".

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Trabajo y Bienestar Social, solicita efectuar modificaciones en su Estructura de Personal, las cuales no afectan el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Esta solicitud obedece a la eliminación y modificación de salarios y títulos de cargos de posiciones existentes, con el fin de adecuarlas a las necesidades operativas de dicha Institución en el Desarrollo de los Programas de Trabajo y Empleo.

Que en atención a lo que dispone el PARAGRAFO del Artículo 158 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993, corresponde al Consejo de Gabinete, a solicitud del Señor Presidente de la República, considerar cambios en la Estructura de Puestos fuera de los períodos estipulados en las Normas Administrativas Presupuestarias y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, estará facultada a darle el trámite correspondiente.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Eliminar las siguientes posiciones:

Programa : Dirección y Administración General  
 Partida : 0.13.0.10.01.03.001  
 Tipo de Gastos: Sueldo Fijo

No. de Pos	Código de Cargo	Titulo de Cargo	Me- ses	M O N T O	
				Mensual	Anual
2311	039060	Jefe de Presupuesto	3	630	1,890

Programa : Administración de las Relaciones Laborales  
 Partida : 0.13.0.20.01.02.001  
 Tipo de Gastos: Sueldo Fijo

3387	3012022	Mediador II	3	520	1,560
------	---------	-------------	---	-----	-------

Programa : Administración de las Relaciones Laborales  
 Partida : 0.13.0.20.01.04.001  
 Tipo de Gastos: Sueldo Fijo

No. de Pos	Código de Cargo	Titulo de Cargo	Me- ses	Mensual	Anual

Programa : Bienestar Social  
 Partida : 0.13.0.40.00.02.001  
 Tipo de Gastos: Sueldo Fijo

3654	3027021	Maestra de Educa- ción Parvularia	3	200	600
------	---------	--------------------------------------	---	-----	-----

3693	3027030	Auxiliar de Maestra Parvularia	3	200	600
					1,200

TOTAL DE ELIMINACIONES 5,700  
=====

ARTICULO SEGUNDO: Crear las siguientes Posiciones:

Programa : Dirección y Administración General  
 Partida : 0.13.0.10.01.03.001  
 Tipo de Gastos: Sueldo Fijo

2311	0021040	Asesor Financiero	3	1,150	3,450
------	---------	-------------------	---	-------	-------

Programa : Administración de las Relaciones Laborales  
 Partida : 0.13.0.20.01.04.001  
 Tipo de Gastos: Sueldo Fijo

2191	1021030	Instructor	3	750	2,250
------	---------	------------	---	-----	-------

TOTAL DE CREACIONES 5,700  
=====

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba en base al Parágrafo del Artículo 158 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución Ejecutiva comenzará a regir a partir del 1o. de octubre de 1994.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**OMAR JAEN S.**  
 Ministro de Relaciones Exteriores Encargado  
**MIGUEL HERAS C.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado  
**PABLO A. THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**NITZIA DE VILLARREAL**  
 Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA LENNOX**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE No. 555**  
 (De 1 de octubre de 1994)

"Por medio de la cual se autoriza un **TRASLADO DE SALDOS** en las partidas del Presupuesto General del Estado de la presente vigencia fiscal a favor del **MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**.

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social ha solicitado traslado de saldos de Partidas para reforzar sus gastos de funcionamiento.

Que en atención a lo que dispone el Parágrafo del Artículo 196 de la Ley No. 32 del 31 de diciembre de 1993, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, que expresa: "El Consejo de Gabinete a solicitud del Señor Presidente de la República, está facultado a considerar traslados de saldos disponibles fuera de los periodos estipulados en estas Normas y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, estará facultada a darle el trámite correspondiente".

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar los Traslados de Saldos de Partidas Presupuestarias No. 4 por la suma de dos mil setecientos sesenta Balboas. (B/. 2,760.00) a favor del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los traslados autorizados en el Artículo Primero a favor del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social se detalla a continuación:

<b>PARTIDA</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>DISMINUCION</b>
0.13.0.20.01.02.001		
0.13.0.40.00.02.001		1,560.00
		1,200.00

0.13.0.10.01.03.001	1,560.00	
0.13.0.20.01.04.001	1,200.00	
	-----	-----
	2,760.00	2,760.00

ARTICULO TERCERO : Esta Resolución se aprueba en base al Parágrafo del Artículo 196 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO CUARTO : Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**OMAR JAEN S.**  
 Ministro de Relaciones Exteriores Encargado  
**MIGUEL HERAS C.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado  
**PABLO A. THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**NITZIA DE VILLARREAL**  
 Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA LENNOX**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE No. 556**  
 (De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto general del Estado para la presente vigencia fiscal, con asignación a favor de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**".

**EL CONSEJO DE GABINETE:**

**CONSIDERANDO:**

Que la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, ha solicitado y sustentado la necesidad de recursos adicionales para reforzar las partidas de Sobretiempo y Personal Contingente, debido al incremento en el movimiento de carga en los Puertos.

Que este Crédito Adicional fue autorizado por el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N9460 de 30 de agosto de 1994, sin embargo el mismo no fue votado por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, debido a la finalización del período.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Organismo Ejecutivo recomienda la concesión de dicho Crédito.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar un Crédito Suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,576,000.-) con asignación a favor de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**.

**ARTICULO 29:** El Crédito autorizado en el Artículo Primero de esta Resolución, a favor de la AUTORIDAD FORTUARIA NACIONAL, se destinara a reforzar las siguientes partidas de sobretiempos y personal contingente:

<u>PARTIDAS</u>	<u>MONTO</u>
2.04.0.20.02.00.003	B/. 500,000
2.04.0.20.02.00.040	2,005,900
2.04.0.20.02.00.651	53,750
2.04.0.20.02.00.652	7,500
2.04.0.20.02.00.653	7,350
2.04.0.20.02.00.654	1,500

**ARTICULO 30:** El financiamiento de los gastos autorizados en el Artículo Primero de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

Ingresos Corrientes	2.04.1.0.0.0	2,576,000
Ingresos por venta de servicios	2.04.1.2.1.4	2,576,000
Mobilización de Carga	2.04.1.2.1.4.17	2,576,000

**ARTICULO 40:** Que en virtud a lo que dispone el parágrafo del Artículo 202 de la Ley 32 de 31 de diciembre de 1993, correspondiente al Consejo de Gabinete, a solicitud expresa del Señor Presidente de la República, considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa a darle el trámite correspondiente.

**ARTICULO 50:** Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica, para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete presente esta Resolución a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa; y en concordancia con la institución elabore la codificación de los gastos para su ejecución.

**ARTICULO 60:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**

Ministro de Gobierno y Justicia

**OMAR JAEN S.**

Ministro de Relaciones Exteriores Encargado

**MIGUEL HERAS C.**

Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

**PABLO A. THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**

Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**NITZIA DE VILLARREAL**

Ministra de Comercio e Industrias

**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**

Ministro de Vivienda

**CARLOS A. SOUSA LENNOX**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**

Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE No. 557  
(De 1 de octubre de 1994)**

"Por la cual se autoriza un Crédito Suplemental al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, con asignación a favor de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA".

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, ha solicitado Crédito Suplemental a su presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 1994.

Que esta institución solicita, dicho crédito con el propósito de cubrir las insuficiencias presupuestarias para hacer posible la realización del plan operativo anual de la vigencia 1994, con el objeto de garantizar la zafra azucarera 1994-1995.

Que el financiamiento de este Crédito Suplemental será a través de un préstamo con el Banco Nacional de Panamá.

Que este crédito suplemental fué autorizado por el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No.454 de 3 de agosto de 1994, sin embargo el mismo no fué votado por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, debido a la finalización del periodo.

Que la Contraloría General de la República, le otorgo a este Crédito Suplemental viabilidad financiera y la conveniencia del mismo.

Que en virtud a lo que dispone el parágrafo del Artículo 202 de la Ley 32 de 31 de diciembre de 1993, corresponde al Consejo de Gabinete a solicitud expresa del Señor Presidente de la República, considerar Créditos Adicionales fuera de los periodos estipulados y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa a darle el trámite correspondiente.

Que después de los análisis efectuados por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Organó Ejecutivo recomienda la concesión del referido crédito.

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar un Crédito Suplemental al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2.000.000.-) con asignación a favor de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA.

**ARTICULO 2º:** El Crédito Suplemental autorizado en el Artículo Primero de esta Resolución, se destinará a financiar los siguientes gastos de funcionamiento:

ENTIDAD / PARTIDA	CODIGO	MONTO
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA		B/. <u>2.000.000</u>

Presupuesto de Funcionamiento	2.24.0	2.000,000
Equipo de Oficina	2.24.0.2.0.01.00.340	40,000
Acabado Textil	2.24.0.4.0.01.00.211	110,000
Lubricantes	2.24.0.4.0.01.00.224	25,000
Bunker Oil	2.24.0.4.0.01.00.225	60,000
Otros Mat. de Const. y Mant.	2.24.0.4.0.01.00.259	25,000
Repuestos	2.24.0.4.0.01.00.280	140,000
Otros Mat. de Const. y Mant.	2.24.0.4.0.03.00.259	10,000
Repuestos	2.24.0.4.0.03.00.280	200,000
Otros Mat. de Const. y Mant.	2.24.0.5.0.01.00.259	20,000
Personal Contingente	2.24.0.5.0.03.00.003	10,000
Otros Mat. de Const. y Mant.	2.24.0.5.0.03.00.259	40,000
Mant. y Reparación	2.24.0.6.0.01.00.182	25,000
Lubricantes	2.24.0.6.0.01.00.224	25,000
Otros Prod. Químicos	2.24.0.6.0.01.00.249	15,000
Otros Mat. de Const. y Mant.	2.24.0.6.0.01.00.259	25,000
Repuestos	2.24.0.6.0.01.00.280	750,000
Mant. y Reparación	2.24.0.6.0.03.00.182	10,000
Otros Mat. de Const. y Mant.	2.24.0.6.0.03.00.259	20,000
Repuestos	2.24.0.6.0.03.00.280	450,000

ARTICULO 39: El financiamiento de los gastos de funcionamiento autorizados en el Artículo Primero de esta Resolución será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

ENTIDAD / PARTIDA	CODIGO	MONTO
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA		B/ <u>2.000,000</u>
INGRESOS DE CAPITAL	2.0.0.0	2.000,000
RECURSO DEL CREDITO	2.2.0.0	2.000,000
CREDITO INTERNO	2.2.1.0	2.000,000
PRESTAMO	2.2.1.4	2.000,000
CALV-BANCO NACIONAL	2.2.1.4.01	2.000,000

ARTICULO 40: Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica, para que presente esta Resolución a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y en concordancia con la Entidad elabore a su vez la respectiva codificación de los ingresos y gastos para su ejecución.

ARTICULO 50: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**OMAR JAEN S.**  
 Ministro de Relaciones Exteriores Encargado  
**MIGUEL HERAS C.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado  
**PABLO A. THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**NITZIA DE VILLARREAL**  
 Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA LENNOX**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE No. 558**  
(De 1 de octubre de 1994)

"Por la cual se autoriza un Crédito Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, con asignación a favor de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA".

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, ha solicitado y sustentado la necesidad de Recursos Adicionales para hacer frente al financiamiento de Vacaciones, Gastos de Representación y Décimo Tercer Mes.

Que la entidad cuenta con los recursos presupuestarios financieros derivados de Saldos de partidas no utilizadas.

Que este Crédito Extraordinario fue autorizado por el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No.378 de 22 de junio de 1994, sin embargo el mismo no fue votado por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, debido a la finalización del período.

Que la Contraloría General de la República, le otorgo a este Crédito Extraordinario viabilidad financiera y de conveniencia del mismo.

Que luego del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica el Organó Ejecutivo recomienda la aprobación del referido Crédito.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar un Crédito Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS BALSOAS CON 00/100 (B/.50,200.00) con asignación a favor de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA.

**ARTICULO 2º:** El Crédito autorizado en el Artículo Primero de esta Resolución, a favor de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, se destinará a la siguiente partida de Gastos de Funcionamiento.

ENTIDAD/DETALLE	CODIGO	MONTO
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA		
		B/.50,200.00
Presupuesto de funcionamiento	2.24.0	50,200.00
Otros Servicios Personales	2.24.0.1.0.01.00.097	50,200.00

ARTICULO 3º: El financiamiento de los Gastos autorizados en el Artículo Primero de esta Resolución, será con cargo a saldo Presupuestario de las siguientes partidas de Funcionamiento.

ENTIDAD/DETALLE	CODIGO	MONTO
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA		B/.50,200.00
Presupuesto de Funcionamiento	2.24.0	50,200.00
Otros Servicios Comerciales y Financieros	2.24.0.2.0.01.00.169	25,100.00
	2.24.0.2.0.03.00.169	25,100.00

ARTICULO 4º: Que en virtud a lo que dispone el parágrafo del Artículo 202 de la Ley 32 de 31 de diciembre de 1993, corresponde al Consejo de Gabinete, a solicitud expresa del Señor Presidente de la República, considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 5º: Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica, para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete, presente esta Resolución a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa; y en concordancia con las Entidades respectivas labore las codificaciones de los ingresos y gastos para su ejecución.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**

Ministro de Gobierno y Justicia

**OMAR JAEN S.**

Ministro de Relaciones Exteriores Encargado

**MIGUEL HERAS C.**

Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

**PABLO A. THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**

Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**NITZIA DE VILLARREAL**

Ministra de Comercio e Industrias

**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**

Ministro de Vivienda

**CARLOS A. SOUSA LENNOX**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 140

(De 27 de octubre de 1994)

Por el cual se nombra a los miembros del Consejo Nacional del Programa de Acción Social (PAS) y de la Junta Directiva del Fondo de Emergencia Social (FES).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO :

Que el Programa de Acción Social (PAS) y el Fondo de Emergencia Social (FES), fueron instituidos por el Organó Ejecutivo

Nacional, mediante la promulgación del Decreto Ejecutivo 146 de 30 de mayo de 1990.

Que las referidas instituciones cuentan con un Consejo Nacional y una Junta Directiva, respectivamente, integrados por personalidades de los sectores público y privado, nombrados al efecto por el Presidente de la República.

Que para el desarrollo de los Programas Comunitarios que desea realizar el actual Gobierno Nacional, por conducto del Programa de Acción Social (PAS) y el Fondo de Emergencia Social (FES), es necesaria la designación de nuevos dignatarios tanto del Consejo Nacional, como de la Junta Directiva, en cumplimiento de las formalidades establecidas en el referido Decreto.

Que de conformidad con la excerta legal antes indicada, corresponde al Presidente de la República, con la participación del Ministro de la Presidencia, el nombramiento de los integrantes del Consejo Nacional del PAS y de la Junta Directiva del FES.

**DECRETA :**

**Artículo 1 :** Nómbrase como representante de la Asamblea Legislativa ante el Consejo Nacional del Programa de Acción Social (PAS), a la Honorable Legisladora **BALBINA HERRERA ARAUZ**.

**Artículo 2 :** Nómbrase a las siguientes personalidades del sector privado, miembros del Consejo Nacional del Programa de Acción Social (PAS):

1. **ARTURO D. MELO S.**
2. **ALBERTO PONS Z.**
3. **MIGUEL BROSTELLA**
4. **DAVID MIZRACHI**

**Artículo 3 :** Nómbrase a las personas cuyos nombres se enuncian a continuación, miembros de la Junta Directiva del Fondo de Emergencia Social (FES) :

1. **ARTURO D. MELO S.,** quien la presidirá.
2. **BALBINA HERRERA ARAUZ**
3. **ALBERTO PONS Z.**
4. **MIGUEL BROSTELLA**
5. **DAVID MIZRACHI**

**Artículo 4 :** Los nombramientos a que se refiere el presente Decreto tendrán carácter Ad-honorem.

**Artículo 5 :** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de octubre de 1994

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL ARANGO G.**  
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO No. 141  
(De 27 de octubre de 1994)

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 18 de enero de 1993, que establece el Programa de Acción Social (PAS), se crea el Fondo de Emergencia Social (FES), y se define su estructura."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales.

C O N S I D E R A N D O:

Que la difícil situación económica por la que atraviesa el país, se manifiesta en los crecientes índices de desempleo y en el deterioro de las condiciones de vida de amplios segmentos poblacionales, exigiendo una inmediata respuesta.

Que constituye alta prioridad para el gobierno nacional, la adopción de medidas tendientes a disminuir los niveles de desempleo y pobreza mediante la búsqueda de nuevas alternativas que den respuesta integrales para frenar un mayor deterioro en el nivel de vida de la población.

Que ante esta realidad, el Gobierno Nacional se ve abocado al diseño de planes y programas orientados a la generación masiva e inmediata de empleos temporales mientras se reactive la economía y se obtienen recursos para la ejecución de programas permanentes de inversión que requiere el programa económico del Gobierno.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Cuarto del Decreto Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990, quedará así:

"ARTICULO CUARTO: El programa de Acción Social (PAS), tendrá un Consejo Nacional que lo dirigirá y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la República, quien lo presidirá
- b) El Ministro de la Presidencia
- c) El Ministro de Planificación y Política Económica
- ch) El Ministro de Salud
- d) El Ministro de Educación
- e) El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
- f) Un Representante de la Asamblea Legislativa
- g) Cuatro ciudadanos panameños que no sean funcionarios públicos, de reconocidos méritos personales, nombrados por el Presidente de la República, y quienes actuarán ad-honorem e integrarán la Junta Directiva."

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Séptimo del Decreto Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990, quedará así:

"ARTICULO SEPTIMO: El Fondo de Emergencia Social (FES) estará administrado por una Junta Directiva integrada de la siguiente manera:

- a) Un Representante escogido por el Presidente de la República entre los miembros del Consejo Nacional que no son funcionarios públicos, el cual presidirá la Junta Directiva.
- b) Un Representante de la Asamblea Legislativa.
- c) Las otras tres personas que conforman el Consejo Nacional y que no son funcionarios públicos."

ARTICULO TERCERO: El Artículo Octavo del Decreto Ejecutivo No.146 de 30 de mayo de 1990, quedará así:

"ARTICULO OCTAVO: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Proponer al Consejo Nacional el presupuesto de administración y operación del Fondo de Emergencia Social (FES) y las políticas y lineamientos generales.
- b) Aprobar las políticas de acción de la entidad.
- c) Aprobar los procedimientos de operación y de funcionamiento del Fondo de Emergencia Social (FES), así como el uso y control del patrimonio del mismo.
- ch) Aprobar los reglamentos internos e instructivos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- d) Aprobar proyectos y contratos para su ejecución y autorizar su financiamiento.
- e) Aprobar las gestiones de captación y negociación de recursos internos y externos, que permitan financiar los programas y proyectos del Fondo de Emergencia Social (FES).
- f) Establecer las divisiones o unidades operativas necesarias."

ARTICULO CUARTO: Adiciónase el Artículo Octavo-A. al Decreto Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990 así:

"ARTICULO OCTAVO-A.: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la representación legal del Fondo de Emergencia Social (FES).
- b) Ejecutar las políticas y lineamientos del Fondo de Emergencia Social. (FES)
- c) Recomendar al Presidente de la República el nombramiento o la contratación del personal del Fondo de Emergencia Social (FES).
- ch) Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Velar para que se de cumplimiento a los fines del Fondo de Emergencia Social (FES) y a las atribuciones de la Junta Directiva.

- c) Rendir al Presidente del Consejo Nacional los informes de gestión y negociación de financiamientos, de canalización de recursos financieros a proyectos de ejecución de los mismos, de auditoría y otros que se le requieran.
- f) Contratar los servicios de auditoría externa que sean requeridos para el examen de los proyectos que se acuerde financiar.
- g) Ejercer las demás atribuciones que le corresponda de acuerdo con este Decreto o las que le sean asignadas por la Junta Directiva."

**ARTICULO QUINTO:** El Artículo Noveno del Decreto Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990, modificado por el Decreto No. 70 de 26 de junio de 1992, quedará así:

**"ARTICULO NOVENO:** El Fondo de Emergencia Social (FES) tendrá una vigencia indefinida, de tal forma que sea compatible con los plazos de ejecución de los convenios de préstamos o donación que reciba para los Proyectos de desarrollo humano que el Gobierno le asigne.

Su Patrimonio estará constituido por los aportes, partidas y subsidios que se le asigne en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Además, por los fondos provenientes de préstamos, donaciones de personas naturales o jurídicas; de entidades financieras y organismos internacionales, por los legados y herencias que se le hicieran previa su aceptación a base previa de su inventario. Los recursos financieros que reciba el Fondo de Emergencia Social (FES) provenientes de préstamos, donaciones y subvenciones que le otorguen entidades públicas nacionales o extranjeras u organismos internacionales, no serán integrados en los ingresos corrientes del Tesoro Nacional."

**ARTICULO SEXTO:** El Artículo Décimo del Decreto Ejecutivo Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990, quedará así:

**"ARTICULO DECIMO:** El Director Ejecutivo del Fondo de Emergencia Social (FES) será propuesto por el Presidente de la Junta Directiva al Presidente de la República, quien lo nombrará y tendrá las siguientes funciones:

- a) Someter a consideración de la Junta Directiva la estructura orgánica del Fondo de Emergencia Social (FES).
- b) Ejecutar las políticas emanadas del Consejo Nacional y de la Junta Directiva, relativas al Fondo de Emergencia Social (FES).
- c) Diseñar y establecer manuales de operación y reglamentos para la adecuada operación del Fondo de Emergencia Social (FES).
- ch) Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva los planes, programas, presupuestos y reglamento del Fondo.
- d) Apoyar a los grupos, objetivos e instituciones ejecutoras mediante asistencia para la transformación de ideas en proyectos consonos con los objetivos del Fondo de Emergencia Social (FES).

- e) Negociar los recursos que serán utilizados para el financiamiento de los programas y proyectos del Fondo.
- f) Mantener estrecha relación con las instituciones ejecutoras de los programas y proyectos del Fondo.
- g) Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre la gestión del Fondo de Emergencia Social (FES).
- h) Ejercer todas las demás funciones y deberes que le señala el presente Decreto, los Reglamentos, así como los que autorice la Junta Directiva."

**ARTICULO SEPTIMO:** El Artículo Décimo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990, quedará así:

**"ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Presidente de la Junta Directiva queda facultado para recibir donaciones, préstamos, subvenciones o asignaciones que le otorgue el Gobierno Nacional, Entidades Públicas o Extranjeras, Entidades Financieras u Organismos Internacionales."

**ARTICULO OCTAVO:** Se deroga el Artículo Décimo Primero del Decreto Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990.

**ARTICULO NOVENO:** Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL ARANGO G.**  
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
CONTRATO No. 89  
(De Modificación de 1994)

CONFORMACION DE CUNETAS  
Y FLOREO 32,000.0 ML

RESTAURACION DE CALZADA  
ASFALTICA 2,800.0 M2

PARCHEO 1,800.0 M2

SELLO ASFALTICO DE REFUERZO 97,600.0 M2

SERIALAMIENTO VERTICAL 47.0 C/U

Además: Limpieza de cauce y tuberías, desmonte, zanjado, señalamiento horizontal.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ella. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del P.I.B.

Entre los suscritos, a saber: **ING. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 8-213-2714, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** en nombre y representación del **ESTADO**, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra el Señor **RAFAEL PARRIOS**, con cédula de identidad personal N.º 7-92-2132, varón panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa **PAVIMENTADOR, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA N.º 228756, ROLLO N.º 25823, en la Provincia de Veraguas, que forma parte del Programa de Rehabilitación y Administración vial. Préstamo N.º 782/02-PW (S.I.D.), celebrado el día 14 de Abril de 1994, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo el **SELLO ASFALTICO: C.P.A. - CAJAZAS** en la Provincia de VERAGUAS, de acuerdo en todo con el Pliego de Condiciones y demás documentos preparatos para ello e incluye sin limitarse a:

**TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman partes integrantes del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CINCUENTA VEINTE (20) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

**QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.320,576.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria NG.0.09.1.5.4.01.07.503 por un monto de B/.270,000.00 financiado 100% por el B.I.D. y la diferencia B/.50,576.00 será imputada al Presupuesto de 1995.

**SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determine la partida pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO:** EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No.1561.01.12475 de la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de CINCUENTA SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.160,285.00), válida hasta el 23 de OCTUBRE de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

**OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.

**NOVENO:** EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales e imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**DECIMO:** EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se presenten en relación directa con las estipulaciones de que en materia este contrato.

**DECIMO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 2.50m de ancho por 2.50m de alto, los mismos serán colocados al inicio de la obra en un lugar visible y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.I.D., donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercanas.

**DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

**DECIMO TERCERO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO CUARTO:** Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 64 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir, la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, en que se haya producido la declaración de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución del CONTRATISTA, cuando este sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 24 de este Artículo.
6. El incumplimiento de Contrato.

**DECIMO QUINTO:**

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusé o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantiza su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROCESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

**DECIMO SEXTO:**

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CINCUENTA SEIS BALBOAS CON 20/100 (B/.106.99), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido

efectuada, a manca de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

QUINTA: El término del presente contrato será de un (1) año a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1994.

DECIMO SEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adhiere timbres por valor de B/.320.607 de conformidad con el Artículo 367 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

SEXTA: Los causales de Resolución Administrativa del presente Contrato son las siguientes:

DECIMO OCTAVO:

Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, el día 8 de junio de 1994, de acuerdo con la Resolución No.356, y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor de la República.

a. La iniciación de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del Contratista;

b. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes o de una parte sustancial de los bienes de propiedad de EL CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades, o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato;

c. Las establecidas en el artículo 68 del Código Fiscal reformado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de este Contrato por un valor de CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 80/100 (B/. 150.80), más un timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 367 del Código Fiscal y la Ley No. 6 del 16 de julio de 1987.

OCTAVA: El presente Contrato requiere para su validez, la aprobación del Ministro de Salud y el Refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de 1994.

EL ESTADO  
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ  
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA  
RAFAEL BARRIOS  
PANAFRACOR, S.A.

REFRENDO:

JOSE CHEN BARRIA  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Panamá, 14 de octubre de 1994

APROBADO:

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas  
Panamá, 14 de octubre de 1994

MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO No. 4-751  
(De 31 de mayo de 1994)

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de 1994.

POR EL ESTADO  
JOSE A. PEREZ  
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA  
RODRIGO A. MORENO T.  
Representante Legal

REFRENDO:

JOSE CHEN BARRIA  
Contralor General de la República

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL  
CONTRATO No. 68-SEV No. 34  
(De 26 de septiembre de 1994)

Entre los suscritos a saber: DR. JOSE A. REMON, varón, panameño, mayor de edad, casado, Médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-81-826, quien actúa en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este Contrato se denominará EL ESTADO, por una parte; y por la otra, el LIC. RODRIGO ALBERTO MORENO T., varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-15-631, en su condición de representante legal de CLINICAS Y HOSPITALES, S.A.(CENTRO MEDICO PHILLIPS) en representación de dicha empresa, debidamente inscrita en el Tomo 153, Folio 11601, del Registro Público y actualizada en la Finca 008878, Rollo 000594, Imagen 0377, de la Sección de Micropelículas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar la renovación de este Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

Los suscritos a saber: JOSE DENISIO SAGEL, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-12-2042 en nombre y representación del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, quien en lo sucesivo se llamará EL FES por una parte, y por la otra la Señor ROSELITO E. ALEMAN, varón, panameño, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal No 8-226-1782, en su condición de Presidente y Representante Legal de CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA), sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 20821, Rollo 935 e Imagen 148 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No 92-224191, válido hasta el día 30 de junio de 1994, Ley 42 de 1976, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato sujeto a los siguientes términos y condiciones:

EL CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo cuyo estado o condición física requiera servicios en caso de emergencia. También se compromete a dar hospitalización gratuita a veintidós (22) enfermos panameños pobres, en cada año mediante nota del Ministerio de Salud. Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección hipertensiva-arteriosclerótica, siempre el Centro Médico Phillips no brinda estos servicios.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DEL CAUCE BUENA VISTA-PERAS BLANCAS, en la Provincia de Colón, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a. Conformación de Cunetas, desmonte, colocación de tubos de drenajes, excavación no clasificada, cunetas pavimentadas, cabezales de impermeabilización, material sellado, conformación de calzada, limpieza de cauce, etc.

Posterior a la firma del Contrato, EL CONTRATISTA, suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por EL FES, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizado el cuadro de pacientes. Estos cuadros deberán tener la validez expedida por el Centro Médico de Salud.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se compromete suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los informes al 31 de diciembre de 1994 al Ministerio de Salud, así como a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga un lista de nombres de los pacientes hospitalizados, admitidos bajo este Contrato en el Centro Médico Phillips y los días durante los cuales se les ofreció ese servicio, así mismo el informe debe incluir detalle de los casos de emergencia atendidos de acuerdo con la clasificación en el presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Pliegos, Adjudicadas y demás documentos preparados por EL FES, para la ejecución de la obra antes indicada, así como su propuesta, son anexos de

este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL FES a observarlos fielmente.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la Orden de Proceder, salvo las extensiones que EL FES considere justificadas y razonables.

**QUINTO:** EL FES reconoce y pagará al CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (S/.175.000.00), en conformidad con lo que resulta al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.03.1.20.01.01.970

**SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO:** Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Garantía de Cumplimiento No. 21807837, expedida por la Compañía ASIA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (S/.87.500.00), que cubre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato y válida hasta el 31 de diciembre de 1994. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de TRES (3) años por defectos de construcción y un año por vicios redhibitorios, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada por parte de EL FES, conforme al Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

**DECIMO UNO:** Como garantía adicional de cumplimiento EL FES retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**NOVENO:** EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**DECIMO:** EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas de riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

**DECIMO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que como mínimo tengan 5.50m. de ancho por 2.50m. de largo. Todos los letreros deberán ser colocados en lugares visibles, donde señale el Residente.

**DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

**DECIMO TERCERO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO CUARTO:** Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 63 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;

2. La formulación del Concurso de Acreedores o Quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente.

3. Incapacidad física permanente del CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;

4. Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;

5. Incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este punto.

6. El incumplimiento del Contrato.

**DECIMO QUINTO:** Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusé o falte en llevar a cabo cualquier parte de la obra con la diligencia que garantiza su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en la Acépite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.

3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desautorizadas por la autoridad del Residente o del Ingeniero.

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

**DECIMO SEXTO:** EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma CINCUENTA y ocho BALBOAS CON 33/100 (S/.58.33), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso del Contrato.

**DECIMO SEPTIMO:** EL CONTRATISTA adhiere timbres fiscales por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (S/.175.00), de conformidad con el Artículo No. 967 del Código Fiscal y un timbre denominado de Paz y Seguridad.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de novecientos noventa y cuatro (1994).

EL FES  
JOSE DEMETRIO SAGEL  
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA  
ROGELIO ALFARÁN  
Cédula N° 8.226-1732

REFERENDO:

JOSE CHEN BARRA  
Comandante General de la República

APROBADO:

ERMESIO PEPEZ BAILLADARES  
Presidente del Jurado

RAUL ARANGO G.  
Ministro de la Presidencia

Panamá, 14 de octubre de 1994

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que mediante Escritura Pública 9306, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido al señor Miguel Jiménez Altamiranda, con cédula 8-270-827, mi establecimiento comercial denominado Farmacia Magistral, ubicado en calle 5a. Parque Lefevre, el cual estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 48253, debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Fdo. Noris Delgado A.  
Céd. 7-83-891  
L-006.037.19  
Segunda publicación

### COMUNICADO GENERAL

Se le comunica a todo el público en general que la Licencia Comercial Tipo B, Registro No. 8-8054 concedida mediante Resolución No. 9 (nueve) del diez (10) de marzo de 1975 a favor de **CARNICERÍA VASCO, S. A.** Ha solicitado la cancelación por gestionar nueva licencia a favor de **CARNICERÍA HERBERTH, S. A.** por cambio de razón social y por cambio de razón comercial a **HERBERTS DELICATESSEN**,  
L-005806.60  
Segunda publicación

### AVISO AL PÚBLICO

Por este medio aviso al Público en General, que Yo, **DIANA DE NORTON**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-246-849, he cancelado la Licencia Comercial No. 43744, expedida por la Dirección de Comercio Interior de dicho Ministerio el día 23 de diciembre de 1991 y habilitada el día 7 de octubre de 1993, por haberse constituido en persona jurídica.

Atentamente,  
**DIANA DE NORTON**  
Céd. 8-246-849.  
Panamá, 8 de noviembre de 1994  
L-309.271.55  
Segunda publicación

**AVISO AL PÚBLICO**  
Que cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Co-

mercio hago saber que la sociedad anónima denominada **TALLER SALOMON DAVID, S. A.** ha traspasado a la Sra. **EMILIA VERÓNICA BURTON** el establecimiento comercial denominado **TALLER SALOMON DAVID, S. A.** situado en la Calle 14a. No. 13103, de la ciudad de Colón.

**SALOMON HURTADO RIVAS**  
Céd. No. 3-32-848  
Rep. Legal - Taller  
Salmón David, S. A.  
Colón, 1º de noviembre de 1994  
L-326.229.22  
Segunda publicación

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad **"FRUTERA MIMI"**, ubicado en Calle J. El Congrejo, edificio S/N, planta baja, Bella Vista, a la señora Ng Chaw Fong Díaz, con cédula de identidad personal No. PE-10-1072, según Escritura Pública No. 9647 del 8 de noviembre de 1994, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.  
Panamá, 9 de noviembre de 1994.

Wen Shilin  
Céd. N-17-962  
L-006134.89  
Primera publicación

### AVISO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio conste por el presente que yo, **ANGELA GONZALEZ VDA. DE ROA**, mujer panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 9-114-1233, residente en Cañazas de Divisa, provincia de Veraguas, he vendido mi establecimiento comercial denominado **"JARDIN AGUI ME QUEDO"**, ubicado en Cañazas de Divisa, la cual está amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" N° 24530, al señor **AGAPITO PEREZ GONZALEZ** con cédula de identidad personal N° 6-54-1788, Angela González de Roa C.I.P. N° 9-114-1233

Propietaria  
Santiago, 10 de octubre de 1994.  
L-183781  
Primera publicación

### AVISO

La suscrita **HILDEMARTA RIERA DE CENTOSCUDI**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad personal No. 9-98-99, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada: **CARGIOHIL, S. A.**, inscrita en el Registro Público a la ficha 270915, Rollo 38225, Imagen 58, propiedad del negocio denominado **BUON GELATO**, con domicilio en Calle 73, Vía Petras, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, por medio del presente edicto y en cumplimiento al Artículo # 777 del Código de Comercio hace del conocimiento público que desde el día 1 de noviembre ha vendido el negocio antes mencionado, a la Sociedad **BUON GELATO, S. A.**, sociedad inscrita en el Registro Público a la ficha 283608, rollo 41412, Imagen 008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de 1994.  
(Fdo.) Hildemarta Riera de Centosculdi  
Cédula No. 9-98-99  
L-006173.78  
Primera publicación

### AVISO

Por este medio, Yo, **MARCOS ENRIQUE JIMENEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-410-911, Representante Legal de Cultura y Conocimientos para el Progreso, S. A., y que ampara el establecimiento comercial "Parrillada La Fogata", ubicada en calle Camino Real, Casa No. 701, Corregimiento de Bethania, Está en trámite de cancelación por Venta".  
L-006150.91  
Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 10,953 de 13 de septiembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de septiembre de 1994, a la Ficha 154698, Rollo 43763, Imagen 0092, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"STERLING OVERSEAS INC."**

### L-00599059

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,530 de 20 de octubre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de octubre de 1994, a la Ficha 132553, Rollo 44044, Imagen 0091, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CARPENTER INTERNATIONAL INC"**  
L-00599059  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,528 de 20 de octubre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de octubre de 1994, a la Ficha 133253, Rollo 44044, Imagen 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"FABIAN ET FABIAN FRERES, S. A."**  
L-005990.59  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,471 de 26 de septiembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de octubre de 1994, a la Ficha 134969, Rollo 43787, Imagen 0018, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"PEGASYNA CO. INC."**  
L-005990.59  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,263 de 20 de septiembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de septiembre de 1994, a la Ficha 256278, Rollo 43763, Imagen 0100, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"BIGFORD INVESTMENT, S. A."**  
L-005990.59  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,915 de 26 de septiembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de octubre de 1994, a la Ficha 139089, Rollo 43795, Imagen 0025, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CENTRAL VERNON INC"**  
L-005990.59  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,427 de 23 de septiembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de octubre de 1994, a la Ficha 203976, Rollo 43820, Imagen 0012, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"NEWMONT ASSURA INC."**  
L-005990.59  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,412 de 23 de septiembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de octubre de 1994, a la Ficha 280427, Rollo 43827, Imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"VENTURE ATLANTIS, S. A."**  
L-005990.59  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,327 de 21 de septiembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de octubre de 1994, a la Ficha 170874, Rollo 43834, Imagen 0061, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"STREAMLINE INVESTMENT CO. S. A."**  
L-005990.59  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,887 de 4 de octubre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el

12 de octubre de 1994, a la Ficha 278716, Rollo 43888, Imagen 0084, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "GUILDFORD HOLDING CORP."  
L- 005990.59  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 11.470 de 26 de septiembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de octubre de 1994, a la Ficha 79513, Rollo 43888, Imagen 0076, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LAYS CO. INC."  
L- 005990.59  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 11.902 de 4 de octubre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de octubre de 1994, a la Ficha 257681, Rollo 44012, Imagen 0016, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CAPLAY CORP."  
L- 005990.75  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 12.298 de 14 de octubre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada

el 25 de octubre de 1994, a la Ficha 244625, Rollo 44081, Imagen 0044, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "EDINGTON INVESTMENTS, S. A."  
L- 005990.75  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 12.297 de 14 de octubre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de octubre de 1994, a la Ficha 093862, Rollo 43984, Imagen 0110, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LATOJA OVERSEAS, S. A."  
L- 005990.75  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 12.248 de 13 de octubre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de octubre de 1994, a la Ficha 066858, Rollo 44018, Imagen 0069, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA GENERAL PARS, S. A."  
L- 005990.75  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Mediante Escritura Pública No. 12.513 de 1ro. de noviembre de 1994, de la

Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 059889, Rollo 44139, Imagen 0126, inscrita el día 9 de noviembre de 1994; ha sido disuelta la sociedad: WALES INTERTRADE INC.  
L- 326506.29  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 12.442 de 19 de octubre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de octubre de 1994, a la Ficha 58605, Rollo 44024, Imagen 0098, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "AMEREX CO. INC."  
L- 005990.75  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 12.443 de 19 de octubre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de octubre de 1994, a la Ficha 40538, Rollo 44024, Imagen 0106, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "RDEMAR INC"  
L- 005990.75  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 12.386 de 18 de octubre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada

el 25 de octubre de 1994, a la Ficha 239136, Rollo 44018, Imagen 0052, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SPARTAN SHIPPING INC."  
L- 005990.75  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.535 del 20 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 105163, Rollo: 44045, Imagen: 0074 el día 27 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BEZOINS INVESTMENTS S. A."  
Panamá, 31 de octubre de 1994  
L- 00604236  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.442 del 18 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 109094, Rollo: 44006, Imagen: 0011 el día 25 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CAMBRIDGE

**ASSETS & INVESTMENT CORP.**  
Panamá, 27 de octubre de 1994  
L- 00604236  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.287 del 12 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 200829, Rollo: 43950, Imagen: 0017 el día 19 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FRASILLA GLOBAL INC."  
Panamá, 21 de octubre de 1994  
L- 00604236  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.231 del 11 de octubre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 080000, Rollo: 43941, Imagen: 0033 el día 18 de octubre de 1994, en la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GUARDANEL TRADING INC."  
Panamá, 21 de octubre de 1994  
L- 00604236  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición No. 3145 contra de la Solitud de Registro Nº 049937 correspondiente a la marca de NUPPIN, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad **BRISTOL-MAYERS COMPANY** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de

oposición en contra de la solicitud de registro No. 049937 correspondiente a la marca de NUPPIN propuesto por la sociedad **INSTITUTO FARMACOLOGICO COLOMBIANO LTDA. (ITALMEX)** a través de sus Apoderados Especiales Bufete ORDONEZ.  
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
**LICDA. ILKA CUPAS**

**DE OLARTE**  
Funcionario Instructor  
**IBONETH VASQUEZ DE ROCA**  
Secretario Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es Copia Auténtica de su original  
Panamá, 25 de octubre de 1994  
Director  
L- 05965.50  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición No. 3240 contra de la Solitud de Registro Nº 065583 correspondiente a la marca de LE TIGRE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente

Edicto:  
**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad **FASHION FACTORY, S. A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro No. 065583 correspondiente a la marca de LE TIGRE propuesto por la sociedad **SAMSON INC.**, a través de sus Apoderados Especiales la firma **ICAZA, GONZALEZ RUIZ-ALEMAN**  
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término corres-

pondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.  
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
**LICDA. ILKA CUPAS**  
**DE OLARTE**  
Funcionario Instructor  
**IBONETH VASQUEZ DE ROCA**  
Secretario Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es Copia Auténtica de su original  
Panamá, 25 de octubre de 1994  
Director  
L- 05761.32  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 220

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENTINO CARRION GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-27-377, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CARRETERA INTERAMERICANA** de la Barriada

Corregimiento GUADALUPE donde tiene una casa habitación distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Aurelio Antonio Moreno Reyes y Angela Vellarano de Gutiérrez con 60.00 Mts.

SUR: Amrosio Vergara y Dimas Morán Sánchez con 60.00 Mts.

ESTE: Calle Capira con 20.00 Mts.

OESTE: Calle Campana con 20.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados, (1200.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectados.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ALCALDE  
(Fdo) SR. UBALDO A. BARRIA M.  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:  
(Fdo) SR. MIGUEL A. MELECIO C.

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticinco

de julio de mil novecientos noventa y cuatro Sr. Miguel A. Melecio C. Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L- 006.170.27

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE

EDICTO No. 188-DRA-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ANTONIA JIMENEZ VARGAS Y OROS**, vecino de LOS NISPEROS del Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-126-745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-588-92, según plano aprobado No. 803-07-11435, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3836.67 M2, que forma parte de la Finca 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el terreno está ubicado en la localidad de LOS NISPEROS, Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Parcelación Lajas propiedad del MIDA  
SUR: Mariela Jiménez de Martínez  
ESTE: María Inés Jiménez de Menchaca

OESTE: Estermina Sandovai de Sánchez y Argentina Nieto Saldoval.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la Corregiduría Las Lajas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de octubre de 1994.

RAUL GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
MARITZA MORAN G.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 006154.15  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-070-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILBERTO GIL MORALES**, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-158-586, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0580-71, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1473, inscrita al Tomo 30, Folio 40, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Hás. + 4650.01 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle en proyecto y Río Cabuya  
SUR: Virginia Gil de Núñez y otro y Río Cabuya

ESTE: Calle en proyecto a Chilibre Centro  
OESTE: Río Cabuya y área de protección del Lago Gatún límite de los 100 pies

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 16 días del mes de agosto de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA

Secretaría Ad-Hoc.  
L- 285.649.71  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-071-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO NUÑEZ BERNAL Y CORNELIA XIOMARA TORRES DE NUÑEZ**, vecino (a) del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-61-890, 8-238-2462, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-217-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0341.96 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roselio Valdez  
SUR: Calle a otros lotes  
ESTE: Carretera a San José y a Pedregal

OESTE: Domingo Madrid  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de agosto de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 285.650.32  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

AREA METROPOLITANA  
EDICTO No. 8-072-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIRGINIA MARIA DOMINGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de VILLA CARMEN, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-75-219, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-255-84, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 22008, inscrita al Tomo 552, Folio 450, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 9631.91 M2, ubicada en el Corregimiento de VILLA CARMEN, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Librada Muñoz de Córdoba y Río Perequeté  
SUR: Río Perequeté y Doiores Ramos de Simons  
ESTE: Río Perequeté  
OESTE: Antigua Carretera Nacional

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Villa Carmen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de agosto de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 285.651.13  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-072-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VENANCIA DE LEON BETHAN-COURT**, vecino (a) del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 5-18-1928, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-100-80, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 519, Folio 474, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0216.39 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a otros lotes  
SUR: Víctor José Espinosa  
ESTE: Nilo Atzurúa González

OESTE: Servidumbre a otros lotes  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de agosto de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador  
ROSA F. DE CABRERA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 285.639.71  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO No. 8-075-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUANA MARTINEZ (NU)** o **JUANA MARIA MAGALLON (G)**, vecino (a) de SANTA CLARA Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRALLAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-20-676, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-203-86, según plano

aprobado No. 80-04-10327 de 23/4/93, la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3725.205 M2, ubicada en SANTA CLARA, Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRALLAN, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Santa Clara y Etelvina Jaramillo de Morán y otros  
SUR: Olimpia Martínez y calle de tierra a otros lotes  
ESTE: Calle de tierra a otros lotes  
OESTE: Quebrada Santa Clara

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arrallán, o en la Corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador  
ROSA F. DE CABRERA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 285.638.94  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO No. 8-077-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ARQUIMEDES SOTO HIDALGO**, vecino (a) de SAN VICENTE, Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-377-327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-179-92, según plano aprobado No. 87-14-10660 de 4/6/93, la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 4363.26 M2, ubicada en

SAN VICENTE, Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre a otros lotes  
SUR: Santo Angel Cortés  
ESTE: Calle sin nombre a otros lotes  
OESTE: Anastasio Navarro Cortés

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador  
ROSA F. DE CABRERA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 285.639.59  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO No. 8-078-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN OSCAR SOTO HIDALGO**, vecino (a) de SAN VICENTE, Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-410-501, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-171-92, según plano aprobado No. 87-14-10661 de 4/5/93, la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 5433.04 M2, ubicada en SAN VICENTE, Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre hacia otro lote  
SUR: Calle sin nombre a otros lotes  
ESTE: Urbano Rodríguez y

calle sin nombre a otros lotes

OESTE: Calle sin nombre hacia calle principal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador  
ROSA F. DE CABRERA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 285.639.83  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO No. 8-079-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GILBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-79-1027, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-182-83, la adjudicación a Título de Compra, de dos parcelas de terreno que forma parte de la Finca 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 25 Hás. + 2230.05 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A" 2 Hás. + 5224.95 M2  
NORTE: Nicolás Caballero

SUR: Servidumbre a la carretera principal

ESTE: Servidumbre a la carretera principal

OESTE: Nicolás Caballero y Osvaldo Moure

GLOBO "B" 22 Hás. + 7005.10 M2

NORTE: Nicolás Caballero y servidumbre  
SUR: Resto de la Finca 18986 Tomo 458, Folio 364

ESTE: Nicolás Caballero, Felipe Vega y Abraham Muñoz Maure

OESTE: Osvaldo Muñoz Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 14 días del mes de septiembre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador  
ROSA F. DE CABRERA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 283.422.56  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO No. 8-080-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN OSCAR GONZALEZ MIRANDA**, vecino (a) del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-126-1163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-102-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 519, Folio 474, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0.698.73 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal

SUR: Quebrada "Las Manhanitas"

ESTE: Antonio Trejo Díaz

OESTE: Miria de los Reyes Coronado

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad corres-

pondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-285.645.81

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO No. 8-081-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLGA GARCIA GUZMAN**, vecino (a) del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-75-400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-33-87, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 104230, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 0279.24 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Rodríguez SUR: Vereda a otros lotes ESTE: Pedro Pitti Acosta OESTE: Vereda a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-285.651.71

Única publicación

AREA METROPOLITANA EDICTO No. 8-082-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIBRADA GONZALEZ (NU) o LIBRADA BARRIOS (NU)**, vecino (a) del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-978, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0137-77, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 2097.89 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a la quebrada SUR: Marina Santos Polanco

ESTE: Vicente Abrego y servidumbre

OESTE: Próspero Polanco

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-283.417.21

Única publicación

8-078-75, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 19755, inscrita al Tomo 415, Folio 338, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 750.16 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julián Rodríguez SUR: Alcibiades Arrocha ESTE: Feliciano Pineda

OESTE: Calle de tierra hacia Quebrada Caldera y Carretera Transistmica

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-283.417.21

Única publicación

SUR: Carretera de 15 metros y Faustina Barcas negra

ESTE: Yolanda Sánchez Vda. de Chu y Deifin Aguilar

OESTE: Carlos Ramos y carretera de 15 metros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Feuillet y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ALMA B. DE JAEN Secretaria Ad-Hoc. L-285.693.87

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO No. 8-086-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO DOMINGUEZ SOLIS**, vecino (a) del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-82-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-406-93, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 20206, inscrita al Tomo 524, Folio 370, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 10 Hás. + 0444.6955 M2, ubicada en el Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Capira, zanja y Aura Vda. de Sánchez SUR: Calle D'Nello a Santa Rosa y a La Pita

ESTE: Aura Vda. de Sánchez

OESTE: Río Capira y Augusto Boyd

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Villa Rosario y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-285.693.03

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO No. 8-034-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LOS REYES SANTANA TORRES Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de FEUILLET, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-221-1818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0038-76, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1893, inscrita al Tomo 35, Folio 182, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 5 Hás. + 0684.11 M2, ubicada en el Corregimiento de FEUILLET, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Parí y Carlos Ramos

SUR: Camino a La Pita y camino a Villa Rosario, Emiliano Domínguez Solís

ESTE: Hermenegido Delgado, camino a La Pita

OESTE: Emiliano Domínguez Solís

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Villa Rosario y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-285.693.03

Única publicación

ganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ALMA B. DE JAEN Secretaria Ad-Hoc. L-285.689.83

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO No. 8-087-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO DOMINGUEZ SOLIS**, vecino (a) del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-82-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-406-93, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 20206, inscrita al Tomo 524, Folio 370, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 10 Hás. + 0444.6955 M2, ubicada en el Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Capira, zanja y Aura Vda. de Sánchez SUR: Calle D'Nello a Santa Rosa y a La Pita

ESTE: Aura Vda. de Sánchez

OESTE: Río Capira y Augusto Boyd

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Villa Rosario y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-285.693.03

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-087-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CHRISTIAN ALBERTO CASALERO CARRION Y OTRA**, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-487-669, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.